CONVENIO PARTICULAR DE PASANTIAS

Dentro del Convenio Marco de Pasantías suscripto entre la Universidad Nacional de Catamarca y Algodonera del Valle S.A. con fecha 28 de Marzo de 2017, la Secretaria de Relaciones Institucionales e Internacionales de la U.N.Ca., Ing. Agrim. Carlos Humberto Savio, el Sr. Mayuli Juan Gabriel, alumno de la citada Universidad, de la carrera de Tecnicatura Industrial, M.U.N° 00261 y D.N.I Nº 35.934.428 por una parte y por la otra el Señor Carlos Alberto Pinetta, Gerente de la Empresa Algodonera del Valle S.A., en adelante La Empresa suscriben la presente CONVENIO PARTICULAR DE PASANTIAS, según las cláusulas que a continuación se expresan:

- La pasantía se llevará a cabo en la planta fabril de Algodonera del Valle S.A. sita en el Área Industrial El Pantanillo de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca.-
- 2. El plazo durante el cual se desarrollaran las tareas será de tres meses contados a partir del 17 de abril de 2017.-
- 3. El horario durante el cual se desarrollaran las tareas será de 4 horas diarias, de lunes a viernes, desempeñándose en el Area de Hilandería realizando tareas operativas. La pasantía no generara ningún tipo de relación laboral entre el alumno y La Empresa, ni entre el alumno y la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas UNCA.-
- 4. El pasante recibirá en concepto de remuneración el salario mínimo vital móvil, de acuerdo a la escala establecida por la empresa monto que será abonado entre los días 1 al 10 de cada mes.-
- 5. El pasante declara conocer y comprometerse a cumplir con las disposiciones generales del régimen de Pasantías y del convenio celebrado entre la Secretaría de Relaciones Institucionales e Internacionales de la UNCa. y Algodonera del Valle S.A.-

Ing. Agrica. CARLOS H. SAVIO
DEC ANO
Fed been de tecnologie l'Os Agércelos
Universitée Necconsi de Cassmare.

- 6. El pasante se compromete a cumplir todas las obligaciones que surgen de la normativa mencionada con toda diligencia técnica y ética que sus labores requieran y para las que fue seleccionado, asimismo en caso de resolver el abandono de la pasantía, deberá dar aviso a la Empresa y a la Universidad, con un mínimo de treinta días de anticipación.-
- 7. El pasante se obliga a considerar confidencial toda la información que reciba o llegue a su conocimiento relacionada con todas las actividades a las que tenga acceso en la Empresa, y/o relacionada con los clientes de la misma.-
- 8. El alumno tiene la cobertura de seguro Nación Seguros SA contratado por UNCA y la Empresa le brindara la cobertura de la Asociart ART que resguarde la actividad del pasante.-
- 9. El presente convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes previa notificación fehaciente a la otra, efectuada en los siguientes términos:
- a) Cuando la rescisión sea sin expresión de causa, se deberá notificar la misma con una anticipación no menor de 30 días.-
- b) Cuando el pasante incurra en algún incumplimiento grave en sus tareas, o cualquiera de las partes incurra en algún incumplimiento del presente y/o de las disposiciones legales vigentes, se deberá notificar la misma dentro del las 24 horas de producido o comprobado el motivo que provocó la rescisión. Esta rescisión no generará a favor de cualquiera de las partes derecho alguno de percibir compensaciones ni indemnizaciones de ninguna clase, salvo obligación de la empresa a abonare al pasante los días trabajados hasta la fecha de rescisión del presente.-

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Catamarca a los 05 días del mes de Abril de 2017.

asante

Universidad
Ing. Agrin. CARLOS H. SAVIO
DECANO
DECANO
TO DECANO
TO

Empresa

CARLOS ALBERTO PINETTA